



TIPO DE CONTRATO: DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

NOMBRE, DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO, ZONA SUR; SAN RAFAEL, EL MARQUES, QRO.

CONTRATISTA
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: CONSULTORES EN INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: ARGENTINA NO. 72, COL. LOMÁS DE QUERÉTARO
MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA: QUERÉTARO, QUERÉTARO C.P.: 76190
Nº DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO: 00000201
Nº DE REGISTRO AL PADRÓN MUNICIPAL DE CONTRATISTAS: 473
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CIE800515JVA
Nº REGISTRO CMICQ: 21214
C. PABLO MUNGUÍA SUÁREZ
CARGO: ADMINISTRADOR UNICO

CONTRATO
NÚMERO DE CONTRATO: PMM-DOP-DESPAL-040-0-AD-2020
FECHA ADJUDICACIÓN: 13 DE AGOSTO DE 2020
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: PMM-DOP-DESPAL-040-0-AD-2020
MONTA DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.): \$ 1,005,686.35
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DEL CONTRATO: \$ 160,909.82
MONTA TOTAL DEL CONTRATO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO: \$1,166,596.17
PORCENTAJE DE ANTICIPO: 30 %
MONTA TOTAL DEL CONTRATO, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, CON LETRA: UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 17/100 M.N.

ORIGEN DE LOS RECURSOS
FUENTE DE LOS RECURSOS: DESMPAL
NORMATIVIDAD APLICABLE: ESTATAL
NÚMERO DE OBRA: DESMPAL 040
NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA OBRA
NÚMERO: SFT/299/2020
FECHA: 29 de Mayo de 2020
NÚMERO: AC/023/2019-2020
FECHA: 04 de Junio de 2020

GARANTÍAS
BENEFICIARIO: MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO. NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MMQ-411001-3J5
DOMICILIO: VENUSTIANO CARRANZA, NÚMERO 2, LA CAÑADA, C.P 76240 MUNICIPIO Y ENTIDAD: EL MARQUÉS, QUERÉTARO.
100% DEL MONTO DE ANTICIPO OTORGADO: \$ 349,978.86
INSTITUCIÓN DE FIANZAS: CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.
NÚMERO DE FIANZA: 2081603
ENDOSO: 0001
FECHA DE OTORGAMIENTO: 14 DE AGOSTO DE 2020
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 116,659.62
INSTITUCIÓN DE FIANZAS: CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.
NÚMERO DE FIANZA: 2081605
ENDOSO: 0001
FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2020
VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 116,659.62
INSTITUCIÓN DE FIANZAS: CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.
NÚMERO DE FIANZA: 2081605
ENDOSO: 0001
FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2020

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN
FECHA DE INICIO: 17 DE AGOSTO DE 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN, CONTABILIZADO EN DÍAS NATURALES: 50 días naturales
FECHA DE TERMINACIÓN: 05 DE OCTUBRE DE 2020





**NORMATIVIDAD ESTATAL
ADJUDICACIÓN DIRECTA
PERSONA MORAL, CON OTORGAMIENTO DE ANTICIPO**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**, A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DEL ROSARIO LEÓN GILES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL M. EN A. P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y COMO ÁREA REQUIRENTE Y EJECUTORA DEL GASTO, EL M. EN A. P. ABRAHAM IBARRA VILLASEÑOR, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **CONSULTORES EN INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V.**, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, REPRESENTADA POR EL C. PABLO MUNGUÍA SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO A AMBOS CONTRATANTES, EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DE SU SINDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

I.1. Es una persona moral de derecho público tal y como lo establece el artículo 115 de la "Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro", artículo 35, artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25, fracción I, del Código Civil del Estado de Querétaro.

I.2. La Lic. **María del Rosario León Giles**, en su carácter de Síndico Municipal y representante legal, está facultada para la celebración del presente contrato, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 30, fracción XVIII, 33, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, asimismo, actúa en estricto apego a lo autorizado por el H. Ayuntamiento del Municipio El Marqués, Querétaro, en Sesión Extraordinaria de cabildo, celebrada el 2 de octubre del 2018, asentada en el Acta AC/002/2018-2019, el cual en la parte conducente establece lo siguiente: *"...El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., otorga conjuntamente al Síndico, al Secretario de Ayuntamiento, y al Titular de la Dependencia Municipal del Ramo que tuviera relación con el contenido del convenio o contrato, la facultad para realizar y celebrar la suscripción de todos los convenios y contratos con Autoridades Federales, Estatales o Municipales, personas físicas o morales, que se requiera suscribir para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios."* Asimismo, participación en el presente acto, no la responsabiliza del seguimiento y/o cumplimiento del mismo, en razón de que dicha responsabilidad corresponde al Titular del área ejecutora del gasto y a **"EL CONTRATISTA"** respectivamente.

I.3. La participación del M. en A.P. **Rodrigo Mesa Jiménez**, Secretario del Ayuntamiento, queda acotada a dar cumplimiento a lo previsto en el acuerdo emitido en la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 2 de octubre del 2018, asentada en acta AC/002/2018-2019. Su participación en el presente acto, no lo responsabiliza del seguimiento y/o cumplimiento del mismo, en razón de que dicha responsabilidad corresponde al Titular del área ejecutora del gasto y a **"EL CONTRATISTA"** respectivamente.

I.4. El M. en A.P. **Abraham Ibarra Villaseñor**, Director de Obras Públicas, acredita su personalidad y competencia para la suscripción del presente contrato, con fundamento en los artículos 9, 10 y 11, fracciones XIII, XIX, y XXII, del Reglamento Interior de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de El Marqués, Querétaro, artículo 54, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, artículo 4, del presupuesto de egresos del Municipio El Marqués, para el ejercicio fiscal 2020, y con el nombramiento de fecha 1º de octubre de 2018, que lo acredita como titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio El Marqués, Querétaro, y en estricto apego a lo dispuesto en la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 02 de octubre de 2018, asentada en acta AC/002/2018-2019.

I.5. En fecha **13 de Agosto de 2020**, mediante procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, con el número de procedimiento **PMM-DOP-DESPAL-040-0-AD-2020**, la Dirección de Obras Públicas, adjudicó a **"EL CONTRATISTA"**, la obra materia del presente contrato, en estricto apego a los artículos **30 Fracción I, 31 Fracción I y 33**, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en razón de que la persona moral adjudicada, acreditó contar con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos y financieros, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, tal como consta en los documentos que integran el expediente de la presente contratación y que se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Obras Públicas de **"EL MUNICIPIO"**.

I.6. En Sesión Ordinaria, de fecha **04 de junio de 2020**, asentada en el Acta de Cabildo número **AC/023/2019-2020**, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autorizó la adición de acciones de obra pública al programa anual de obra pública 2020, para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

I.7. Mediante oficio SFT/299/2020, signado por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal de fecha 29 de mayo de 2020, se informa que se cuenta con recursos para la ejecución de la obra DESMPAL 040, y se le asignó la clave presupuestal 31111-224-K-04010102-61302-21419-04-01-1-2211-10001 para cubrir las erogaciones del presente contrato, con lo cual se da cumplimiento a lo previsto en los artículos 29, fracción II y 53 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

I.8. Para todo lo relacionado con este instrumento, se designa al M. en A.P. **Abraham Ibarra Villaseñor**, en su carácter de **Director de Obras Públicas**, como **Responsable Directo** para vigilar el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, y su adecuada ejecución, conforme a las facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior de la Dirección de Obras Públicas del Municipio El Marqués, Querétaro y demás normatividad aplicable.

I.9. Su registro Federal de Contribuyentes es **MMQ4110013J5**.

I.10. Señala como domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado en Venustiano Carranza, número 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro, C.P. 76240.

II. DECLARA **"EL CONTRATISTA"** A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, QUE:

II.1. Es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita con Escritura Pública número **37744**, de fecha **15 DE MAYO DE 1980**, pasada ante la fe del LIC. **PEDRO DEL**

Página 3 de 23

PASO REGAERT, Notario Público **TITULAR** de la Notaría Pública número **65**, del Estado de **DISTRITO FEDERAL**, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio mercantil número **00025455**, de fecha **31 DE JULIO DE 1980**, en donde se hace constar la constitución de la Sociedad Mercantil denominada **CONSULTORES EN INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V.**

II.2. Dentro de su objeto social, se encuentra "Elaboración y diseño de todo tipo de proyectos de Ingeniería en cualquiera de sus áreas, construcción por cuenta propia y/o terceros, reparación, mantenimiento, asesoría de instalaciones en todas las áreas de ingeniería, compraventa, acarreo, distribución fabricación, maquila, por cuenta propia o de terceros toda clase de materiales y equipo para la construcción, compra, venta, administración de toda clase de bienes inmuebles e inmuebles necesarios.

II.3. Su Registro Federal de Contribuyentes, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es CIE800515JVA.

II.4. Su Administrador único, el C. Pablo Munguía Suárez, se identifica con credencial de elector número 0485011449890, expedida por el Instituto Nacional Electoral y cuenta con las facultades plenas para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante la escritura pública descrita en la declaración II.1., y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, ni limitadas de manera alguna.

II.5. En caso de que su representada llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana para todo lo relacionado con el presente contrato, y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero, so pena de perder en beneficio de la nación mexicana, cualquier derecho derivado del presente contrato.

II.6. Se encuentra registrado en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo, con número de Registro **00000201**, el cual tiene una vigencia de **12 de junio de 2020 al 31 de enero de 2021**.

II.7. Se encuentra registrado en el Padrón Municipal de Contratistas, del Municipio de El Marqués, Qro., de la Auditoría Superior Municipal, con No. de Registro **473**, y vigencia del **1 de julio del 2020 al 31 de enero del 2021**.

II.8. Posee una experiencia mínima de dos años en el ejercicio de la actividad a desarrollar, en el Estado de Querétaro, tal como lo acreditó ante la Dirección de Obras Públicas con su Padrón Municipal.

II.9. Cuenta con la capacidad financiera, técnica y de respuesta inmediata, para la ejecución de la obra materia de este contrato.

II.10. Conoce los requisitos técnicos y legales que regulan la presente contratación, los cuales se encuentran previstos en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Asimismo, conoce el alcance de los trabajos, especificaciones generales y particulares, calendario de ejecución y demás documentos que integran el expediente de contratación, así como las demás normas jurídicas que regulan la ejecución de la obra, objeto del presente instrumento.

II.11. Ha inspeccionado debidamente el sitio donde se ejecutará la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que influyen en la realización de los trabajos de la presente contratación, así como el presupuesto de conceptos. Asimismo, consideró que el pago de los diversos conceptos de obra, se realizará al precio que se fije en el presente contrato por la obra terminada, de igual forma tuvo en cuenta las condiciones que pudieron influir en sus precios unitarios, y todos los materiales, equipos y herramientas fueron considerados, puestos en la obra y en el lugar que se ejecutarán todos y cada uno de los conceptos.

II.12. No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 27, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

II.13. Los datos personales asentados en el presente instrumento legal, son públicos y susceptibles de consulta, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y 1, 7, y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por los artículos 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 66 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

II.15. El **ADMINISTRADOR ÚNICO**, y sus socios, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, y no se encuentran inhabilitados para el desempeño de éstos. Asimismo, ni estos, ni su representada, son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de la Administración Pública Municipal y no se encuentran en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses con la celebración del presente instrumento.

II.16. El **ADMINISTRADOR ÚNICO**, y sus socios, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, y no se encuentran inhabilitados para el desempeño de éstos. Asimismo, ni estos, ni su representada, son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de la Administración Pública Municipal y no se encuentran en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses con la celebración del presente instrumento.

II.17. Señala como domicilio legal para los efectos del presente contrato, el ubicado en Argentina No. 72, Col. Lomas de Querétaro, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro. C.P. 76190.

III.- DECLARAN "**LAS PARTES**" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR ÚNICO RESPECTIVAMENTE, QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con que se ostenta en el presente contrato.

III.2. Cuentan con las facultades suficientes para celebrar legalmente el presente instrumento, y obligarse al cumplimiento del mismo.

III.3. Hacen externa su plena voluntad y su consentimiento para celebrar el presente contrato, sin que se encuentren sometidos a presión o vicios que pudieren invalidar el libre y espontáneo ejercicio de su voluntad.

III.4. Es voluntad sujetarse en la celebración del presente contrato al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" para que éste realice la Obra Pública, consistente en "AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO, ZONA SUR; SAN RAFAEL, EL MARQUES, QRO.", y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, conforme al programa de ejecución autorizado, en el cual se describe de manera pormenorizada los trabajos que deberá realizar "EL CONTRATISTA", este último deberá apegarse a los presupuestos, proyectos, planos, especificaciones, catálogo de conceptos y programas autorizados, los cuales forman parte integrante del expediente de la presente contratación. Asimismo, "EL CONTRATISTA", deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y demás ordenamientos legales aplicables.

Al inicio de la obra el representante de "EL CONTRATISTA" y el supervisor de "EL MUNICIPIO" abrirán la bitácora correspondiente, en la cual se registrará el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por "LAS PARTES". De igual forma durante la fase de ejecución de la obra, el supervisor, mantendrá al corriente los asientos en bitácora, con el representante de "EL CONTRATISTA", debiendo registrar los hechos relevantes que sucedan durante el avance normal de la obra materia del presente contrato.

SEGUNDO. MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato es de \$ 1,005,686.35 (UN MILLON CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que es de 16% (dieciséis por ciento) e importa la cantidad de \$160,909.82 (CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 82/100 M.N.), resultando que el monto total a pagar es por la cantidad de \$1,166,596.17 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 17/100 M.N.).

TERCERO. PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra pública materia del presente contrato, en un plazo de 50 días naturales, con fecha de inicio el día 17 de Agosto de 2020 y con fecha de término el día 05 de Octubre de 2020, de conformidad con el programa de obra propuesto por "EL CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO".

CUARTO. TERMINACIÓN, CIERRE ADMINISTRATIVO Y ENTREGA DE LA OBRA. "EL CONTRATISTA" comunicará por escrito la terminación de los trabajos que le fueron encomendados por la Dirección de Obras Públicas de "EL MUNICIPIO", y ésta a su vez, se obliga a informar por escrito a la Auditoría Superior Municipal, la terminación de los trabajos y la fecha señalada para su recepción a fin de que esta, si lo estima conveniente, nombre a un representante para que asista al acto de recepción.

Realizado lo anterior "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Obras Públicas, verificará que los trabajos estén debidamente concluidos conforme a lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERO de este contrato.

Si durante el plazo de verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que este lleve a cabo la reparación de las deficiencias conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato. Por lo que este plazo se podrá prorrogar por el período que acuerden "LAS PARTES".

Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos, la Dirección de Obras Públicas de "EL MUNICIPIO", "EL CONTRATISTA" procederá al cierre administrativo y se obliga a entregarlos en un plazo no mayor a **quince días naturales**, contados a partir de la verificación física de estos, en tanto "EL CONTRATISTA" no cumpla con esta obligación, no se podrá firmar el acta de entrega recepción, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Por ultimo "EL MUNICIPIO" a través de su responsable directo, recibirá los trabajos ejecutados levantando el acta correspondiente. En caso de que haya transcurrido el plazo otorgado para el cierre administrativo y "EL MUNICIPIO" por causas imputables a este aun no hayan recibido o se negaren a recibir dichos trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá entregarlos directamente a la Auditoria Superior Municipal debiendo notificar lo anterior, por escrito a el responsable directo de "EL MUNICIPIO".

"EL CONTRATISTA" hará entrega al responsable directo de "EL MUNICIPIO" de los planos definitivos autorizados, las normas y especificaciones que fueron aplicados durante la ejecución de la obra, así como los manuales e instructivos para su funcionamiento, conservación, mantenimiento correspondiente y los certificados de garantía de calidad de los bienes instalados, en su caso. Así como las facturas y demás documentación para el finiquito de los trabajos. En razón de lo anterior el **cierre administrativo y financiero**, deberá llevarse a cabo el **5 (cinco) de noviembre de 2020 (dos mil veinte)**.

QUINTO. ANTICIPO. Para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos, la construcción de oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente, y demás insumos que deberán otorgar, "EL MUNICIPIO" otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del **30 % (por ciento)** del monto total del presente contrato, el cual importa la cantidad de **\$349,978.86 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 86/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá de ser facturado por "EL CONTRATISTA" de conformidad con los mecanismos que dé a conocer "EL MUNICIPIO" por conducto de su responsable directo, mismo que se pagará con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos.

El atraso en la entrega del anticipo diferirá en igual tiempo el programa de ejecución pactado. No obstante, lo anterior, cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía de los anticipos dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente, y se hará acreedor a los procedimientos conducentes, previstos en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

La amortización del anticipo otorgado, se aplicará al importe de cada estimación de los trabajos ejecutados por "EL CONTRATISTA", la cual deberá ser proporcional al porcentaje otorgado por concepto de anticipo.

En caso de que exista un saldo pendiente por amortizar, se deberá liquidar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte de "EL CONTRATISTA".



El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a los procedimientos establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Para los efectos de la amortización de los anticipos, en caso de rescisión del contrato, el saldo por amortizar deberá reintegrarse a "EL MUNICIPIO" por "EL CONTRATISTA", en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la fecha en que se haya notificado la rescisión a "EL CONTRATISTA".

En caso de incumplimiento de "EL CONTRATISTA", se procederá a la aplicación de las sanciones estipuladas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y se harán efectivas las fianzas por concepto de anticipo y cumplimiento del contrato.

SIXTO. DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE. "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Obras Públicas, se obliga, para con "EL CONTRATISTA", a poner a su disposición el bien inmueble en el cual se ejecutará la obra objeto del presente contrato, para lo cual otorgará las facilidades necesarias para el libre acceso de sus trabajadores.

SÉPTIMO. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES. "EL MUNICIPIO", por conducto de su responsable directo, deberá contar con la evaluación de impacto ambiental, prevista en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como con los dictámenes, permisos, licencias, documento idóneo para acreditar la propiedad, o los derechos de propiedad del inmueble en que se ejecutará la obra, incluyendo derechos de vía, y en su caso gestionar el trámite de expropiación de los inmuebles, sobre los cuales se ejecutará la obra pública, así como aquellos que por su naturaleza se requieran, para efecto de dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente.

OCTAVO. FINALIDAD DE LOS RECURSOS. Que la cantidad total a que se refiere la **Cláusula Segundo** del presente instrumento, será destinada por "EL CONTRATISTA" única y exclusivamente para la ejecución de la obra pública materia del presente contrato, de conformidad con el proyecto, presupuesto y programa de obra autorizado por "EL MUNICIPIO".

NOVENO. FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO" pagará a "EL CONTRATISTA" el importe de los trabajos ejecutados, de conformidad con el avance que representen, basándose en las estimaciones que "EL CONTRATISTA" presente a "EL MUNICIPIO" en períodos no mayores de (1) un mes, acompañadas de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Con base a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, para el pago correspondiente, se establece que, dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha en que el residente de supervisión reciba las estimaciones por los trabajos ejecutados, procederá a su revisión y aprobación, hecho lo cual, "EL MUNICIPIO" hará el pago respectivo en un plazo no mayor de quince días naturales contados a partir de que "EL CONTRATISTA" presente la factura correspondiente. El retraso en la presentación de la estimación, no interrumpe el periodo de la estimación subsecuente.

En caso de que "EL CONTRATISTA", no cumpla con la periodicidad en la entrega de su estimación, esta podrá ser realizada por "EL MUNICIPIO".

Las características de las estimaciones antes referidas, así como el procedimiento para su validación, facturación y trámite de pago, serán proporcionadas por parte de "EL MUNICIPIO" a "EL CONTRATISTA", quien proporcionará número de cuenta bancaria para que se realice transferencia electrónica, o se le entregue orden de pago para expedir cheque nominativo en caja de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería de "EL MUNICIPIO".

Una vez autorizadas las estimaciones por "EL MUNICIPIO", "EL CONTRATISTA" entregará la documentación fiscal actual, correcta y completa en la ventanilla de recepción de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería de "EL MUNICIPIO", quien será responsable de cumplir las obligaciones relativas al pago y hará valer en su caso los derechos económicos que resulten del presente contrato.

La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, realizará el pago a "EL CONTRATISTA" mediante cheque o transferencia electrónica, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales.

Cuando el pago sea vía electrónica, "EL CONTRATISTA" deberá presentar sus datos bancarios a la firma del presente contrato.

DÉCIMO. PAGOS EN EXCESO. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA" de "EL MUNICIPIO", deberá reintegrarlos, con los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario, desde la fecha de recepción y pago hasta la fecha en que las cantidades se pongan a disposición de "EL MUNICIPIO".

Las estimaciones y la liquidación, aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación de los trabajos, pues "EL MUNICIPIO", se reserva expresamente el derecho a reclamar por los trabajos faltantes, mal ejecutados o por pagos hechos en exceso.

UNDÉCIMO. CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO. Los conceptos fuera de catálogo, cambios de especificaciones y volúmenes excedentes, contenidos en las estimaciones, deberán estar previamente autorizados por el responsable directo de "EL MUNICIPIO".

"EL CONTRATISTA" cuenta con 5 (cinco) días hábiles, a partir de la fecha de autorización del cambio de especificación o autorización del nuevo concepto por parte de la supervisión, para solicitar a "EL MUNICIPIO" la revisión de precios unitarios, presentando las correspondientes tarjetas de análisis de costo directo, considerando los mismos porcentajes de indirecto y utilidad durante el ejercicio del contrato. En un máximo de 5 (cinco) días hábiles se dará contestación a la solicitud para convenir los precios unitarios que registrarán los nuevos conceptos o especificaciones y éstos puedan ser estimados.

En caso de que, "EL CONTRATISTA" no entregue los precios unitarios en los términos establecidos, se entenderá que otorga a "EL MUNICIPIO" la facultad para definir la especificación o los precios de los nuevos conceptos aplicables en la estimación de los trabajos ejecutados.

DUODÉCIMO. GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, las garantías a que haya lugar con motivo del anticipo, cumplimiento del contrato y vicios ocultos del contrato, consistentes en **FIANZAS**, emitidas por Institución autorizadas, de conformidad con la Ley de